



MINUTA CONTRATO		
Código GG-F-180	Versión 02	Página 1 de 16

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 177-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOJACÁ Y TECHNE SAS NIT: 900282761-0

CONTRATO No.	177 – 2026
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONCURSO DE MÉRITOS No. CM.001-2026
CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACÁ NIT. 800.094.622-6 Representante Legal: Gabriel Hernán González Rojas
CONTRATISTA:	TECHNE SAS NIT 900282761-0 R/L LAURA ROCIO GALINDO CASTRO C.C. No. 1.053.615.046
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) AL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA INTEGRAL SOCIAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CUNDINAMARCA (CONV ICCU 1289-2025)
VALOR:	TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 363.636.363)
PLAZO DE EJECUCION:	OCHO (08) MESES

Entre los suscritos a saber, **GABRIEL HERNAN GONZALEZ ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.970.026 expedida en Bojacá - Cundinamarca, obrando en calidad de alcalde y Representante legal del MUNICIPIO DE BOJACÁ - CUNDINAMARCA, NIT. 800.094.622-6, de conformidad con credencial de la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 31 de octubre de 2023 y acta de posesión No 001 de fecha 30 de diciembre de 2023, debidamente e facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario vigente, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BOJACÁ** y por la otra parte **TECHNE SAS** identificada con NIT 900282761-0 y representada por el señor **LAURA ROCIO GALINDO CASTRO** identificado con C.C. No. 1.053.615.046, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **a).** Que de conformidad con lo preceptuado en el decreto 1082 de 2015, se efectuó el procedimiento de CONCURSO DE MÉRITOS No. CM.001-2026. **B)** Que por lo antes expuesto el presente contrato, además de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, se regirá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EL MUNICIPIO el siguiente objeto “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) AL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA INTEGRAL SOCIAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CUNDINAMARCA (CONV ICCU 1289-2025)”, de conformidad con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada dentro de la respectiva convocatoria, documentos que hacen parte integral del presente contrato para todos los efectos legales. **CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las obligaciones del objeto del presente contrato se realizarán en la jurisdicción del Municipio de Bojacá. **CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a ejecutar el objeto del presente contrato, de la siguiente manera:

El contratista de interventoría deberá ejercer control permanente sobre la ejecución del contrato de



MINUTA CONTRATO		
Código GG-F-180	Versión 02	Página 2 de 16

obra, verificando como mínimo:

- El cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones del contratista de obra.
- La ejecución de la obra conforme a planos, diseños, estudios, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto y programación aprobada.
- La calidad de los materiales, procesos constructivos, equipos, mano de obra y actividades ejecutadas.
- El cumplimiento del cronograma de obra, frentes de trabajo y tiempos de ejecución.
- La correcta medición, revisión y aprobación de cantidades de obra ejecutadas.
- El cumplimiento de las normas técnicas, urbanísticas, ambientales, de SST, accesibilidad y demás disposiciones aplicables al proyecto.
- La correcta elaboración, revisión y trámite de actas, informes, requerimientos, conceptos y demás documentos contractuales.

2. Obligación de permanencia y seguimiento

La interventoría deberá prestar sus servicios durante todo el plazo de ejecución del contrato de obra y hasta la suscripción del acta de liquidación del mismo, garantizando la disponibilidad del personal exigido en los porcentajes de dedicación establecidos por la entidad.

El interventor deberá mantener presencia efectiva en obra a través del personal exigido, especialmente del residente de interventoría, y asegurar el acompañamiento oportuno de los especialistas requeridos, de acuerdo con el avance de las actividades y las necesidades del proyecto.

3. Especificaciones técnicas mínimas de la interventoría

3.1 Revisión documental y técnica inicial

El interventor deberá, previo al inicio y durante la ejecución del contrato:

- Revisar integralmente los estudios, diseños, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma, licencia de construcción, permisos, matriz de riesgos, análisis de precios unitarios y demás documentos del proyecto.
- Verificar la coherencia entre planos, especificaciones, cantidades de obra, presupuesto y programación.
- Identificar inconsistencias, omisiones o posibles riesgos técnicos y reportarlos oportunamente al Municipio de Bojacá.
- Revisar la propuesta del contratista de obra, incluyendo personal, metodología, programación y equipos.

3.2 Control técnico de ejecución

Durante la ejecución de la obra, el interventor deberá:

- Verificar la localización, replanteo, niveles, dimensiones, cantidades y condiciones geométricas de las actividades ejecutadas.
- Controlar que la ejecución se ajuste a los diseños y especificaciones aprobadas.
- Exigir la corrección o reconstrucción de actividades mal ejecutadas o no conformes.
- Revisar y validar la calidad de materiales mediante inspección, certificados, ensayos y pruebas.
- Verificar el uso del equipo ofrecido y el cumplimiento del personal mínimo del contratista de obra.
- Llevar control fotográfico y documental del avance del proyecto.

3.3 Control de calidad

La interventoría deberá:

- Exigir y verificar la realización de ensayos de laboratorio y pruebas de campo requeridas por la naturaleza del proyecto.
- Revisar y conceptuar sobre los resultados de los ensayos y pruebas.
- Llevar un registro actualizado de controles de calidad, resultados, no conformidades y acciones correctivas.
- Verificar que la obra ejecutada cumpla con la normatividad técnica aplicable y con los estándares de calidad exigidos por el proyecto.



MINUTA CONTRATO		
Código GG-F-180	Versión 02	Página 3 de 16

3.4 Control administrativo

La interventoría deberá:

- Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar.
- Convocar y desarrollar comités de obra y seguimiento.
- Presentar informes semanales, periódicos, mensuales y final de interventoría.
- Revisar y tramitar solicitudes de modificación contractual, suspensión, reinicio, adición, prórroga y demás novedades.
- Mantener actualizado el archivo físico y/o digital del contrato.

3.5 Control financiero y contable

La interventoría deberá:

- Verificar que los pagos al contratista de obra correspondan a actividades realmente ejecutadas y aprobadas.
- Revisar y aprobar las actas parciales y final de obra.
- Llevar control del avance financiero y compararlo con el avance físico.
- Verificar soportes de pago, seguridad social, parafiscales y demás requisitos exigidos para cada desembolso.
- Emitir conceptos sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

3.6 Control jurídico

La interventoría deberá:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del contratista de obra.
- Revisar la vigencia, suficiencia y actualización de garantías.
- Requerir formalmente al contratista cuando se evidencien incumplimientos.
- Presentar informes de presunto incumplimiento cuando haya lugar.
- Emitir conceptos integrales sobre modificaciones contractuales y demás actuaciones que requieran pronunciamiento.

3.7 Seguimiento ambiental

La interventoría deberá:

- Verificar el cumplimiento del plan de manejo ambiental y demás obligaciones ambientales del proyecto.
- Hacer seguimiento al manejo de residuos, escombros, materiales sobrantes, control de polvo, ruido y demás impactos.
- Verificar las medidas de protección del entorno, espacio público, redes y áreas vecinas.
- Reportar incumplimientos y exigir correctivos cuando se identifiquen afectaciones ambientales.

3.8 Seguimiento en SST

La interventoría deberá:

- Verificar la implementación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo en todos los frentes de obra.
- Revisar afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos laborales del personal del contratista.
- Verificar el uso de elementos de protección personal y condiciones seguras de trabajo.
- Hacer seguimiento a señalización, cerramientos, permisos de trabajo, investigación de incidentes y acciones correctivas.
- Informar y requerir suspensión de actividades específicas cuando exista riesgo grave e inminente.

4. Informes de interventoría

El contratista de interventoría deberá presentar, como mínimo:

- Informes semanales de seguimiento.
- Informes mensuales de avance físico y financiero de la obra.
- Informes técnicos especiales cuando sean requeridos por la entidad.
- Informe final de interventoría.



MINUTA CONTRATO		
Código GG-F-180	Versión 02	Página 4 de 16

Cada informe deberá contener, como mínimo:

- Estado general del contrato.
- Avance físico y financiero.
- Actividades ejecutadas.
- Registro fotográfico.
- Relación de comités, visitas y requerimientos.
- Estado del cronograma.
- Novedades, dificultades e incumplimientos detectados.
- Seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y SST.
- Recomendaciones y conclusiones.

5. Coordinación con la entidad

La interventoría deberá atender oportunamente los requerimientos del supervisor designado por el Municipio de Bojacá y mantener comunicación permanente con la entidad, remitiendo conceptos, informes, alertas y documentación soporte de manera oportuna.

6. Productos mínimos de la interventoría

El contratista deberá entregar como mínimo los siguientes productos:

1. Cronograma de actividades de interventoría.
2. Acta de inicio de la interventoría.
3. Informes semanales.
4. Informes mensuales.
5. Actas de comité.
6. Actas parciales de obra.
7. Conceptos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos sobre novedades contractuales.
8. Registro fotográfico del desarrollo de la obra.
9. Informe final de interventoría.
10. Acta de recibo final de obra.
11. Documentos soporte para liquidación del contrato de obra y del contrato de interventoría.

7. Normatividad aplicable

La interventoría deberá desarrollarse conforme a la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, las normas técnicas aplicables al proyecto, la licencia de construcción, los documentos del proceso y demás disposiciones vigentes que regulen la materia.

8. Condición general

El contratista de interventoría deberá ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar que la obra sea construida y entregada a satisfacción del Municipio de Bojacá, dentro del plazo contractual, con calidad, seguridad, funcionalidad, accesibilidad y cumplimiento integral de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, ambientales y de SST definidas por la entidad.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones de las partes las siguientes: **A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. **2.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entramientos que afecten el debido desarrollo. **4.** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal. **5.** Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **6.** Mantener informado al secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **7.** Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y



porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013. **8.** Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. **9.** Constituir y entregar las garantías, dentro de los términos establecidos, según corresponda. **10.** Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial. **11.** Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. **12.** Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto contractual. **13.** El Contratista se obliga a cumplir con la Ley 594 de 2000 en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. **14.** Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. **15.** El contratista se obliga a cumplir fielmente el Sistema de Gestión de Calidad SGC adoptado por la entidad territorial. **16.** Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual. **17.** Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado. **18.** Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos, según corresponda. **19.** Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por éste para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo. **20.** Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. **21.** El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. **22.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, cuando el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **23.** Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. GENERALIDADES

- Descripción general del Contrato de Obra.
- Objeto del contrato.
- Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
- Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

- a. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
- b. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
- c. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- d. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
- e. Balance financiero del contrato de obra y de la Interventoría, que incluya control de Mayores y Menores cantidades de obra, así como los nuevos análisis de precios unitarios generados en desarrollo del contrato.
- f. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
- g. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).



- h. Informe de los Rendimientos financieros, donde se desembolsaron los recursos del anticipo al contratista.
- i. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
- j. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.
- k. Elaboración en conjunto con el contratista de las actas de Recibo de Obra, Acta de liquidación del contrato e Informe Final de Interventoría que incluya la acreditación de revisión y recibo a satisfacción de planos Récord.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA:

- a. Seguimiento al Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
- b. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
- c. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
- d. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
- e. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
- f. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
- g. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
- h. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
- i. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
- j. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura social que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
- k. Presentar el avance físico por grupo tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura social según sea el caso del proyecto.
- l. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
- m. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
- n. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
- o. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura social.
- p. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.



- q. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
- r. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
- s. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
- t. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
- u. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
- v. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
- w. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura social; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura social.
- x. Presentar informes semanales y mensuales de interventoría sobre el avance físico y financiero de la obra, con el respectivo análisis comparativo frente al cronograma, balance de ejecución, registro fotográfico, observaciones, recomendaciones y soportes correspondientes

4. INFORMACIÓN SOCIAL:

- a. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
- b. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
- c. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
- d. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST:

- a. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA (Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental).
- b. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
- c. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
- d. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
- e. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
- f. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
- g. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.



MINUTA CONTRATO		
Código GG-F-180	Versión 02	Página 8 de 16

- h. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
- i. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
- j. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
- k. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- l. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
- m. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- n. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
- o. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
- p. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- a. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
- b. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
- c. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
- d. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
- e. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
- f. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

A. ADMINISTRATIVAS

1. Revisar, estudiar y analizar integralmente los documentos e información suministrados por el Municipio de Bojacá y por las demás entidades públicas o privadas que tengan relación con el proyecto, con el fin de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato de obra y adelantar las labores de interventoría de manera efectiva.



MINUTA CONTRATO

Código
GG-F-180

Versión
02

Página
9 de 16

2. Conocer integralmente la propuesta presentada por el contratista de obra, el contrato, sus anexos, estudios previos, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma, licencia de construcción, permisos y demás documentos que conforman el proyecto.
3. Verificar y exigir durante toda la ejecución del contrato de obra el cumplimiento de los perfiles profesionales ofertados, el personal mínimo requerido, los equipos exigidos y el porcentaje de dedicación del personal del contratista de obra. Cuando advierta incumplimientos, deberá requerir al contratista y ponerlos en conocimiento del Municipio de Bojacá.
4. Verificar que el contratista de obra cuente con la capacidad operativa, logística, administrativa, técnica y de recurso humano suficiente para ejecutar el objeto contractual en debida forma.
5. Elaborar, revisar, aprobar y suscribir conjuntamente con el contratista de obra las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual, tales como acta de inicio, suspensión, reinicio, comités, recibos parciales, recibo final, terminación y liquidación, según corresponda.
6. Exigir al contratista de obra la ejecución de las actividades programadas en las fechas establecidas en el cronograma aprobado, advirtiendo oportunamente cualquier atraso o desviación.
7. Informar de manera inmediata y por escrito al Municipio de Bojacá sobre cualquier atraso, incumplimiento, riesgo o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, proponiendo las medidas correctivas a que haya lugar.
8. Convocar, organizar y liderar comités técnicos, administrativos y de seguimiento con las partes intervinientes, dejando constancia de lo tratado en las respectivas actas y haciendo seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos.
9. Verificar y hacer seguimiento permanente al cronograma de ejecución, plan de trabajo, organigrama del personal, programación de actividades, flujo de inversión y demás documentos de control del contrato de obra, así como al cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.
10. En caso de presunto incumplimiento del contratista de obra, presentar al Municipio de Bojacá el respectivo informe debidamente soportado, con análisis de los hechos, obligaciones presuntamente incumplidas y recomendaciones sobre las actuaciones a seguir.
11. Constatar periódicamente el cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista de obra respecto del personal vinculado al proyecto, en especial lo relacionado con afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales, salarios y prestaciones sociales, sin perjuicio de la responsabilidad exclusiva del contratista como empleador.
12. Solicitar, revisar y aprobar los informes presentados por el contratista de obra sobre el desarrollo del proyecto y las actividades ejecutadas durante cada periodo.
13. Elaborar, aprobar y remitir al Municipio de Bojacá las actas de recibo parcial de obra, conforme a los cortes aprobados y debidamente soportados, adjuntando los informes y documentos que correspondan.
14. Presentar al Municipio de Bojacá los informes semanales, periódicos, mensuales y el informe final de interventoría, con el contenido técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y de SST correspondiente.
15. Exigir el cumplimiento del cronograma de actividades. Cualquier modificación al mismo deberá estar debidamente justificada, ser revisada y avalada por la interventoría, e informada oportunamente al Municipio de Bojacá, junto con el nuevo cronograma, plan de trabajo y soportes respectivos.
16. Estudiar y conceptuar sobre las solicitudes, consultas, observaciones y reclamaciones formuladas por el contratista de obra, emitiendo recomendación integral y remitiéndola oportunamente al Municipio de Bojacá.
17. Remitir dentro de los plazos establecidos al Municipio de Bojacá las solicitudes de modificación contractual, adición, prórroga, suspensión, reinicio o cualquier otra novedad, siempre que se encuentren debidamente justificadas y soportadas por la interventoría.
18. Analizar las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución contractual presentadas por el contratista de obra, junto con sus soportes técnicos y administrativos, y presentar al Municipio de Bojacá el respectivo concepto.
19. Sustentar y tramitar, cuando haya lugar, las solicitudes de suspensión temporal del contrato o paralización de actividades por caso fortuito, fuerza mayor o circunstancias debidamente justificadas.
20. Suscribir conjuntamente con el contratista de obra las actas de suspensión, reinicio, terminación, recibo final y liquidación, cuando proceda, y remitirlas al Municipio de Bojacá con la totalidad de soportes correspondientes.
21. Presentar informe final de interventoría, incluyendo el balance integral del contrato de obra en sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, ambientales y de SST, con sus respectivos soportes.



MINUTA CONTRATO		
Código GG-F-180	Versión 02	Página 10 de 10

22. Verificar que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo por todo concepto al momento del cierre y liquidación del contrato, de conformidad con la naturaleza del proyecto.
23. Las demás actuaciones que, de conformidad con la normatividad vigente y la naturaleza del contrato, correspondan a la función de interventoría.

B. TÉCNICAS

1. Verificar que las especificaciones técnicas, diseños, planos, cantidades de obra, presupuesto y demás documentos del proyecto sean coherentes entre sí. En caso de evidenciar inconsistencias, deberá emitir el respectivo concepto técnico con observaciones y recomendaciones al Municipio de Bojacá.
2. Exigir al contratista de obra el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas de orden nacional, departamental y municipal vigentes, así como de las directrices impartidas por el Municipio de Bojacá.
3. Programar y asistir periódicamente a reuniones de seguimiento y visitas de campo con el contratista de obra y demás intervinientes, elaborando las correspondientes actas y verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
4. Presentar los informes técnicos semanales, mensuales y los demás que se requieran durante la ejecución del contrato, en los términos y con la periodicidad definida por la entidad.
5. Revisar, evaluar y conceptuar sobre los requerimientos de orden técnico presentados por el contratista de obra, informando oportunamente al Municipio de Bojacá.
6. Verificar en campo la correcta ejecución de la obra, incluyendo ubicación, dimensiones, cantidades, calidad de materiales, procesos constructivos, equipos utilizados y cumplimiento de las especificaciones técnicas.
7. Controlar la calidad de la obra mediante la revisión de ensayos de laboratorio, pruebas de campo, certificaciones y demás mecanismos de control exigidos por el proyecto y la normatividad aplicable.
8. Presentar al Municipio de Bojacá, cuando sea del caso, informe detallado sobre actividades adicionales, mayores cantidades de obra o ítems no previstos que impliquen variación del valor contractual, para su análisis y eventual aprobación, sin autorizar su ejecución hasta tanto se surtan los trámites correspondientes.
9. Llevar un cuadro resumen sobre la calidad y estado de entrega y recibo de la obra, incluyendo ensayos de laboratorio y de campo, fechas de ejecución, localización, resultados, análisis y conclusiones.
10. Certificar el cumplimiento técnico del contrato de obra en sus diferentes etapas de ejecución, con fundamento en las verificaciones, visitas, mediciones y pruebas realizadas.
11. Realizar visitas de verificación e inspección técnica con la frecuencia necesaria para garantizar un control adecuado y permanente de la obra.
12. Presentar, previo a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de actividades propias de la interventoría para aprobación del Municipio de Bojacá.
13. Llevar a cabo todas las actividades técnicas necesarias para asegurar que la obra se ejecute y entregue conforme al objeto contractual, los estudios, diseños, especificaciones y normas aplicables.

C. FINANCIERAS Y CONTABLES

1. Verificar que el contrato de obra se encuentre respaldado con los recursos presupuestales asignados, de acuerdo con la información financiera suministrada por el Municipio de Bojacá y sus respectivos soportes, tales como certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y demás documentos a que haya lugar.
2. En caso de presentarse adiciones al contrato, verificar la existencia previa de los soportes presupuestales y financieros correspondientes.
3. Proyectar, revisar, aprobar, suscribir y tramitar las actas de pago parcial y final, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos por el Municipio de Bojacá.
4. Verificar y controlar que los pagos a realizar al contratista de obra correspondan a actividades efectivamente ejecutadas, medidas, revisadas y aprobadas conforme a lo pactado en el contrato.
5. Llevar control del avance financiero del contrato de obra, comparándolo con el avance físico de ejecución y dejando constancia de posibles desviaciones o alertas.
6. Verificar que cada cuenta de cobro o solicitud de pago del contratista de obra esté soportada con los documentos exigidos legal y contractualmente, incluyendo informes, actas, soportes



MINUTA CONTRATO		
Código GG-F-180	Versión 02	Página 11 de 16

técnicos y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando aplique.

7. Emitir concepto financiero y contable sobre solicitudes de modificación contractual, mayores cantidades, actividades no previstas, reclamaciones económicas y demás situaciones que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
8. Informar de manera inmediata al Municipio de Bojacá cualquier irregularidad detectada en el manejo financiero del contrato o en los soportes presentados para pago.
9. Consolidar y reportar en los informes de interventoría el estado financiero del contrato, incluyendo valor inicial, modificaciones, pagos efectuados, saldos y porcentaje de ejecución financiera.
10. Las demás actividades de seguimiento financiero y contable inherentes a la interventoría.

D. JURÍDICAS

1. Cumplir y hacer cumplir las cláusulas del contrato de obra, los estudios previos, el pliego de condiciones, la oferta del contratista y la normatividad vigente aplicable.
2. Exigir y verificar la constitución, aprobación, vigencia, suficiencia y actualización de las garantías exigidas en el contrato, así como el pago de las primas correspondientes.
3. Vigilar la actualización de las pólizas durante la ejecución del contrato, especialmente en caso de adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios o demás modificaciones contractuales.
4. Requerir formalmente al contratista de obra por cualquier hecho u omisión que pueda afectar el cumplimiento del contrato. Todo requerimiento deberá efectuarse por escrito y con copia al Municipio de Bojacá.
5. En caso de incumplimiento, requerir por escrito al contratista de obra, conminándolo al cumplimiento de las obligaciones presuntamente incumplidas, dejando el respectivo soporte para las eventuales actuaciones sancionatorias o contractuales a que haya lugar.
6. Informar por escrito al ordenador del gasto o al funcionario competente sobre la eventual configuración de causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, caducidad o cualquier otra actuación procedente.
7. Verificar que todas las solicitudes, órdenes, observaciones, autorizaciones, definiciones, acuerdos, visitas, decisiones y demás actuaciones de la interventoría consten por escrito y hagan parte del expediente contractual.
8. Emitir concepto técnico, jurídico, administrativo y financiero sobre solicitudes de modificación contractual, exclusiones, aclaraciones, cambios de alcance, mayores cantidades, actividades no previstas y demás situaciones que requieran pronunciamiento de la interventoría.
9. Emitir concepto integral sobre los presuntos incumplimientos del contratista de obra, indicando hechos, soportes, obligaciones comprometidas y recomendaciones para la entidad.
10. Apoyar al Municipio de Bojacá en la estructuración documental requerida para la terminación, recibo final y liquidación del contrato de obra.
11. Las demás actuaciones jurídicas inherentes a la función de interventoría y necesarias para la protección de los intereses del Municipio de Bojacá.
12. Subsanan de manera oportuna los requerimientos.
13. Asumir dentro de su propuesta económica los costos de gestión derivados de la atención a dichas observaciones, sin que ello implique costos adicionales para el Municipio.
14. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones del Municipio las siguientes: 1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto. 2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato. 3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 363.636.363)**, incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar. EL CONTRATISTA declara que los precios unitarios determinados en la cláusula tercera de este contrato incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del objeto contractual. Por tanto, El MUNICIPIO, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de El MUNICIPIO, el cual será de un término de ejecución de **OCHO (08) MESES**, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de El MUNICIPIO la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento





MINUTA CONTRATO		
Código GG-F-180	Versión 02	Página 12 de 12

del objeto del contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y seis meses mas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a las siguientes Disponibilidades Presupuestales del presupuesto de la vigencia fiscal 2026:

Nº Disponibilidad / Fecha	Rubro	Nombre Meta	Valor
DIS-2026000382	2.3.41.4103.41 03025.01.MPT 18.067	Construcción de 1 infraestructura para población vulnerable.	\$363.636.363
TOTAL			\$363.636.363

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: El contrato a celebrar corresponderá a un contrato de interventoría, y su pago se efectuará conforme al avance de ejecución del contrato objeto de seguimiento, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato, así como del cumplimiento de las obligaciones a cargo del interventor. La Alcaldía Municipal de Bojacá no contempla la entrega de anticipo en el presente proceso, en atención a que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que, en los contratos estatales, la entrega de anticipo constituye una facultad potestativa de la entidad y no una obligación legal. En consecuencia, corresponde al Municipio, en ejercicio de su autonomía administrativa y de su facultad de estructuración del proceso contractual, definir si incorpora o no dicha figura dentro de las condiciones del proceso. En este sentido, el Municipio de Bojacá, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, considera procedente establecer una forma de pago sin anticipo, toda vez que esta condición no contraviene la normatividad contractual vigente y resulta adecuada a la naturaleza del objeto a contratar, garantizando que los recursos públicos se desembolsen únicamente contra actividades de interventoría efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción. Los desembolsos que realice el Municipio al futuro contratista de interventoría se efectuarán de la siguiente manera: Pagos parciales mensuales, , hasta un porcentaje acumulado equivalente al noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de interventoría., Un pago final correspondiente al diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, el cual quedará condicionado a la liquidación del mismo; todo ello, previa presentación y aprobación del informe final de interventoría, de los soportes documentales exigidos, de la actualización y aprobación de las pólizas correspondientes, de la certificación de paz y salvo por todo concepto, de la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, y del cumplimiento de los demás requisitos legales, contractuales, administrativos y documentales exigidos por la entidad para el trámite de pago y liquidación del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Requisitos para el pago Para cada pago, el interventor deberá presentar, como mínimo, los siguientes documentos: Factura o cuenta de cobro, según corresponda; Informe de interventoría correspondiente al corte de obra; Certificación Bancaria; Copia del RUT; Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; Acta parcial de obra debidamente soportada y aprobada, cuando corresponda; Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando aplique; Soportes documentales de las actividades ejecutadas por la interventoría; Los demás documentos exigidos por la normativa vigente y por los procedimientos internos de la entidad. Justificación de la ausencia de anticipo La entidad considera que la ausencia de anticipo constituye una medida adecuada para la protección de los recursos públicos, toda vez que garantiza que los pagos se realicen únicamente contra actividades de interventoría real y efectivamente ejecutadas, vinculadas al avance cierto del contrato de obra y debidamente verificadas por la supervisión. Este esquema de pago permite al municipio reconocer únicamente servicios efectivamente prestados, evitando desembolsos anticipados por actividades no ejecutadas o insuficientemente soportadas. Así mismo, fortalece el control sobre la ejecución contractual y asegura la correspondencia entre la obra realmente ejecutada y la interventoría efectivamente desarrollada sobre la misma. De otra parte, no resulta procedente concluir de manera anticipada que la no entrega de anticipo impide al futuro contratista asumir la ejecución del contrato, puesto que la acreditación de la capacidad financiera y, particularmente, del capital de trabajo, permite verificar que los oferentes cuentan con la solvencia suficiente para atender los costos iniciales y operativos requeridos para la prestación del servicio de interventoría Costos incluidos En el valor ofertado se entenderán incluidos todos los costos directos e indirectos requeridos para la adecuada ejecución del contrato de



MINUTA CONTRATO		
Código GG-F-180	Versión 02	Página 13 de 16

interventoría, entre ellos honorarios, salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales, gastos de administración, desplazamientos, viáticos, equipos, licencias, papelería, tributos, retenciones, utilidades y, en general, todos los costos necesarios para la ejecución, terminación y liquidación del contrato IMPUESTOS. TASAS Y CONTRIBUCIONES: Al contrato le son aplicables los siguientes impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales:

CLÁUSULA NOVENA. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el contratista que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibición de carácter constitucional o legal, y en especial las previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como en lo pertinente de la 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas sobre la materia; y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el Artículo 9º de la Ley ibidem para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 1º de la Ley 190 de 1.995. El contratista con la firma de la presente declara que no es deudor de Entidad alguna del Estado del orden Nacional, Departamental o Municipal, y que no se encuentra registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría y que posee la capacidad legal, sin limitación alguna para contratar con el Municipio de Bojacá. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del Objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Contrato o declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA conviene en pagar al Municipio una suma equivalente al diez por ciento (10%) valor total del contrato, suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude a el CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por monto establecido como tasación anticipada de los mismos, Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO 1:** El valor de las multas y cláusula penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO 2:** Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO 3:** El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO 4:** En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, El Municipio de Bojacá declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. En caso de que El Municipio de Bojacá decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien sea a su vez le podrá declarar caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde



MINUTA CONTRATO		
Código GG-F-180	Versión 02	Página 14 de 16

conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de **EL CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a **EL CONTRATISTA** el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Bojacá, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de El Municipio de Bojacá, la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, que ampare los siguientes riesgos:

Características	Condición																		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.																		
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Bojacá identificada con NIT 800.094.622-6 y el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU con NIT 900.258.711-1																		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr><tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr><tr><td>Garantía de Pago Anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	N/A	N/A	Garantía de Pago Anticipado	N/A	N/A	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado																
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.																
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	N/A	N/A																
	Garantía de Pago Anticipado	N/A	N/A																
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.																
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.																	
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.																		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421																		

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni





MINUTA CONTRATO		
Código GG-F-180	Versión 02	Página 15 de 16

de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. Las partes declaran que el presente contrato corresponde a los de prestación de servicios y que, por lo tanto. EL MUNICIPIO no adquiere relación laboral alguna, por lo que el CONTRATISTA no podrá exigirle al MUNICIPIO el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por razón de la ejecución del mismo, puesto que el CONTRATISTA realiza las actividades contractuales de manera autónoma e independiente sin subordinación laboral con EL MUNICIPIO. Lo anterior, sin perjuicio de la relación de coordinación de sus actividades, para lo cual se compromete con las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el recibir instrucciones y presentar los informes requeridos, sin que esto implique la configuración de un elemento de subordinación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, con autorización previa y escrita de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de **EL MUNICIPIO**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. **EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el **CONTRATISTA** ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra El Municipio de Bojacá por esta causa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición y éste procedimiento se surtirá de conformidad de acuerdo con lo reglamentado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y el MUNICIPIO, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de terminación por las siguientes causales: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LAS PARTES. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento de su plazo. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** De conformidad con el Decreto 022 de 2025, modificado por el Decreto 047 de 2025, la supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 8 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por consiguiente, se efectuará el Registro Presupuestal; documentos que hacen parte de la presente comunicación y los demás documentos que legalmente obran de la etapa precontractual y que surjan en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá efectuar y acreditar ante el Municipio el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, en los términos de las leyes 789/02, 797/03, 828/03 y decreto 1703/02, 510/03 y 2800/03.





MINUTA CONTRATO		
Código GG-F-180	Versión 02	Página 16 de 16

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. GASTOS: Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y judiciales, se fija el municipio de Bojacá Cundinamarca, como domicilio del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES:** El presente contrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Bojacá Cundinamarca, en la dirección Carrera 7 No. 6-69 Bojacá Cundinamarca COLOMBIA, correo electrónico contratos.bojaca@bojaca-cundinamarca.gov.co, y el CONTRATISTA en la CR 6 5 44 y al correo electrónico techne.sas2@gmail.com. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes, para su ejecución 1) El Registro presupuestal correspondiente. 2) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento. 3) Suscripción del acta de inicio.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Reviso – aprobó: Jeimy Daniela Blanco- Secretaria de Gobierno (E)

